

LEY 6.182

**Expropiación de terrenos para el ensanche del camino
San Pedro - Río Tala**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación
la fracción de tierra necesaria para el ensanche hasta cincuenta

(50) metros del camino San Pedro a Río Tala, sobre su margen derecho desde el kilómetro 1.800 al kilómetro 3.621.

Art. 2º La fracción de tierra cuya expropiación se dispone por esta ley está ubicada en el partio de San Pedro, circunscripción 5, polígono A, parcela 441, y polígono J, parcelas 442, 443, 444, 446, 447, 448 y 451, de propiedad de Alfredo Oheim, Angel Natalio Taina, Juan Angel Corti, Enrique Azimonti, Enrique Azimonti, Carlos Ambrosio Corti, Pedro Vidal y Sureda, Julio y Hugo Freixedes, respectivamente, o quienes resulten propietarios actualmente.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la presente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÁCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 26 de noviembre de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

HORACIO J. ZUBIRÍ.

Decreto 16.342.

Registrada bajo el número seis mil ciento ochenta y dos (6.182).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Keuneke, entrado en Senado el 24 de setiembre de 1959.

Aprobado el 1º de octubre de 1959.

Sancionada por Diputados el 29 de octubre de 1959.

Promulgada el 26 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 16 de diciembre de 1959.
